

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**



**PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2015**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República en su artículo 239 establece, que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán facultades en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 47 "De las atribuciones del consejo provincial" en sus literales e), j); y, t) establece, que es su atribución aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; y, Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta; respectivamente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 216 que, el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese periodo deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 50 "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial" que le corresponde al prefecto o prefecta provincial; l) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 255 "Reforma presupuestaria" que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 256 "Trasposos" que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 257 "Prohibiciones" que, No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo;
- y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 258 "Informe al legislativo" que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 259 "Otorgamiento" que, los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 260 "Solicitud" que, los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el Ejercicio Económico 2015, fue analizada y aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2014 y sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2014, y sancionada por el Prefecto Provincial de Pastaza con fecha 11 de diciembre de 2014;

Que, mediante memorando PRES-005-ADM 2014-2019-2015, el Director Financiero remite adjunto el Informe Previo y Solicitud de Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que, el artículo 3 del acuerdo 0197 del Ministerio de Finanzas, establece la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado en lo que corresponde al artículo 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y asigna para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el año 2015 la cantidad de US \$ 19.842.703,26;

Que, el Banco del Estado suscribió un convenio de Financiamiento y Fideicomiso, en razón a la Decisión No. 2015-GGE-117 de fecha 29 de abril de 2015, asignando un crédito por US \$ 2.060.814,54, destinado a financiar el componente de racionalización de personal para la mejora administrativa y operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la jubilación de empleados y trabajadores;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, suscribió con fecha 27 de mayo de 2015 un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es la adquisición de terrenos necesarios para proteger la captación del Río Blanco, de cuyas aguas se abastece el "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua potable de Puyo",

Que, mediante Memorando Planificación 2015-334 de fecha 29 de junio de 2015 el Director de Planificación remite a la Prefectura Provincial el informe de Reforma al Plan Operativo Anual 2015;

Que, mediante Memorando No. PRES-005-ADM 2014-2019-2015 de fecha 24 de julio de 2015, el Director Financiero emite el Informe Previo a Reforma Presupuestaria, indicando la existencia de Suplementos, Reducciones; y, Traspasos de Crédito entre programas, y solicita la aprobación del Consejo Provincial de Pastaza;

En virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.

Art. 1.- Sustitúyase el cuadro No. 5 del artículo 20 por el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL	SUPLEMENTO	SALDO DE PARTIDA
2.8.01.04	Ley 010 Fondo de Ecodesarrollo	\$ 6,500,000.00		\$ 6,500,000.00
2.8.01.01.001	15% Presupuesto General del Gobierno Central 70%	\$ 13,235,586.81	\$ 934,722.10	\$ 14,170,308.91
2.8.01.01.005	Transferencia por Asignación Compensación Competencia Riego y Drenaje	\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	\$ -	\$ 20,954.56	\$ 20,954.56
TOTAL		\$ 20,735,586.81	\$ 955,676.66	\$ 21,691,263.47

Art. 2.- Sustitúyase el cuadro del artículo 27 por el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL	REDUCCIÓN	SALDO DE PARTIDA
3.6.02.01.001	Del Banco del Estado para financiar el proyecto: Plan de retiros voluntarios de los servidores del GAD Provincial de Pastaza	\$ 2,203,519.14	\$ (142,704.60)	\$ 2,060,814.54
TOTAL		\$ 2,203,519.14	\$ (142,704.60)	\$ 2,060,814.54

Artículo 3.- Redúzcase las siguientes partidas presupuestarias de gasto del programa Administración General y Financiera, del artículo 125:

CODIGO	DENOMINACIÓN	NORMATIVA	REDUCCIÓN
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	Asignación destinada a resarcir y compensar a servidores y trabajadores por causas legalmente definidas y que no se contemplan en las clasificaciones anteriores, en el país y en el exterior. Nota: Numeral agregado por Acuerdo Ministerial No. 243, publicado en Registro Oficial	\$ 71,400.00

		Suplemento 805 de 8 de Octubre del 2012	
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	Asignación destinada a compensar al trabajador por aviso de terminación de contrato, de conformidad a lo estipulado en el Código de Trabajo.	\$ 63,715.58
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación.	Asignación para el pago por una sola vez a favor del personal de la administración pública, que se acoge al beneficio de la jubilación de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.	\$ 7,589.02
TOTAL			\$ 142,704.60

Artículo 4.- Ejecútese los trasposos de crédito e incrementos en gasto conforme al siguiente detalle:



CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	COMPROMITIDO	SALDO POR COMPROMETER	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASO AUMENTO	TRASPASO DISMINUCIÓN	SALDO FINAL DE PARTIDA
1	GASTOS CORRIENTES	4.001.841,54	2.698.880,29	1.195.855,27		71.400,00		11.800,00	1.515.841,54
1.1	GASTOS EN PERSONAL	2.894.108,16	1.855.936,79	679.061,97		71.400,00		7.800,00	1.414.898,16
1.1.05	Remuneraciones Temporales	27.888,30	27.888,37	19.880,93				7.000,00	20.888,30
5.3.05.32	Subrogación	4.000,00	-	4.000,00				5.000,00	1.000,00
5.3.05.33	Encomas	4.000,00	-	4.000,00				4.000,00	-
5.3.07	Indemnizaciones	100.841,84	-	100.841,84		71.400,00		800,00	29.041,84
5.3.07.33	Indemnizaciones Laborales	100.841,84	-	100.841,84		71.400,00		800,00	28.841,84
5.5	BENEFICIOS Y RETENCIONES DE CONSUMOS	837.708,07	569.584,04	264.217,03				5.000,00	837.708,07
5.5.08	Beneficio de Uso y Consumo Cotidiano	71.182,08	57.837,08	14.144,75				5.000,00	66.182,08
5.5.08.32	Compensaciones Mensuales en Activo	5.000,00	-	5.000,00				5.000,00	-
7	GASTOS DE INVERSIÓN	2.332.214,54	2.132.214,54	71.304,00		71.304,00		0,00	2.132.214,54
7.1	GASTOS EN PERSONAL	2.205.519,14	2.132.214,54	71.304,00		71.304,00		0,00	2.132.214,54
7.1.07	Indemnizaciones	2.205.519,14	2.132.214,54	71.304,00		71.304,00		0,00	2.132.214,54
7.1.07.04	Compensación por Desafuero	83.715,58	-	83.715,58		83.715,58		0,00	0,00
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	2.119.803,56	2.132.214,54	7.588,02		7.588,02		0,00	2.132.214,54
	TOTAL	8.657.508,38	6.892.581,01	2.664.917,32		142.704,00		12.800,00	8.482.003,71



CODIGO	DEINOMINACIÓN	CODIFICADO	COMPROMETIDO	SALDO POR COMPROMETIDOS	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASO AUMENTO	TRASPASO DISMINUCIÓN	SALDO FINAL DE PARTIDA
7	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 11.445.515,43	\$ 4.295.796,21	\$ 7.088.735,22	\$ 188.000,00	\$ -	\$ -	\$ 5.221.588,09	\$ 10.411.096,78
7.1	GASTOS EN PERSONAL	\$ 2.240.944,00	\$ 200.200,20	\$ 2.040.743,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 2.250.944,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 20.782,19	\$ 4.585,00	\$ 16.197,19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 26.182,19
7.1.05.12	Subrogación	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00				\$ 5.000,00	\$ -
7.1.05.13	Encargos	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00				\$ 5.000,00	\$ -
7.3	BENEFICIOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 4.496.762,38	\$ 1.874.228,23	\$ 2.624.534,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.057.404,29	\$ 3.681.938,44
7.3.01	Servicios Generales	\$ 1.068.452,75	\$ 410.000,01	\$ 648.452,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 244.000,00	\$ 892.452,74
7.3.02.01	Transporte de Personal	\$ 82.225,54	\$ 27.452,00	\$ 54.773,54				\$ 40.000,00	\$ 94.773,54
7.3.02.11	Investigaciones Profesionales y Subvenciones de Laboratorios	\$ 57.551,64	\$ 8.644,79	\$ 48.906,85				\$ 20.000,00	\$ 68.906,85
7.3.02.13	Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios	\$ 89.294,23	\$ -	\$ 89.294,23				\$ 80.000,00	\$ 9.294,23
7.3.02.14	Servicios y Derechos en Producción y Programación	\$ 18.000,00	\$ -	\$ 18.000,00				\$ 18.000,00	\$ -
7.3.02.36	Servicios en Plantaciones Forestales	\$ 109.589,02	\$ -	\$ 109.589,02				\$ 109.589,02	\$ -
7.3.02.44	SERVICIOS DE CORTICIÓN DE MANEJO DE HOGAR Y/O PRENDAS	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00				\$ 1.500,00	\$ -
7.3.02.99	Otros Servicios	\$ 13.638,04	\$ 48,17	\$ 13.589,87				\$ 10.000,00	\$ 3.589,87
7.3.03	Traslados, Incentivos, Viáticos y Subsistencia	\$ 26.600,00	\$ 14.028,61	\$ 12.571,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.000,00	\$ 21.571,39
7.3.03.02	Pasajes al Exterior	\$ 3.000,00	\$ 4,00	\$ 2.996,00				\$ 2.996,00	\$ 4,00
7.3.03.04	Viáticos y Subsistencia en el Exterior	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00				\$ 5.000,00	\$ -
7.3.04	Industria, Mantenimiento y Reparaciones	\$ 14.186,13	\$ 722,40	\$ 13.463,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 3.463,73
7.3.04.17	Infraestructura	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00				\$ 10.000,00	\$ -
7.3.06	Consultoría de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 901.227,30	\$ 524.544,49	\$ 376.682,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000,00	\$ 876.682,81
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigaciones Especializadas	\$ 296.751,63	\$ 262.863,13	\$ 33.888,50				\$ 10.000,00	\$ 246.751,63
7.3.06.03	Servicio de Capacitación	\$ 201.740,79	\$ 201.700,54	\$ 40.040,25				\$ 120.000,00	\$ 121.740,79
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	\$ 242.182,72	\$ 194.029,70	\$ 48.153,02				\$ 55.000,00	\$ 103.153,02
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Oculares de Servicios	\$ 73.500,00	\$ 25.938,00	\$ 47.562,00				\$ 10.000,00	\$ 57.562,00
7.3.08	Derechos de Uso y Consumo de Inversión	\$ 1.204.743,18	\$ 386.454,01	\$ 818.289,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.219,27	\$ 1.018.508,44
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	\$ 3.825,48	\$ -	\$ 3.825,48				\$ 2.000,00	\$ 1.825,48
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$ 88.256,28	\$ 61.196,25	\$ 27.060,03				\$ 36.811,94	\$ 63.871,97
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 80.410,46	\$ 31.360,38	\$ 49.050,08				\$ 20.000,00	\$ 69.050,08
7.3.08.05	Materiales de Aseo	\$ 10.000,00	\$ 118,29	\$ 9.881,71				\$ 4.000,00	\$ 5.881,71
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y	\$ 52.236,23	\$ 2.661,78	\$ 49.574,45				\$ 20.000,00	\$ 29.574,45
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$ 10.900,00	\$ -	\$ 10.900,00				\$ 7.000,00	\$ 3.900,00
7.3.08.14	Suministros para Actividades Agrícolas, Pesca y Caza	\$ 279.751,20	\$ 20.538,62	\$ 259.212,58				\$ 100.000,00	\$ 159.212,58
7.3.08.18	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y	\$ 65.700,00	\$ -	\$ 65.700,00				\$ 50.000,00	\$ 15.700,00
7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	\$ 56.008,03	\$ -	\$ 56.008,03				\$ 56.008,03	\$ -
7.3.08.23	Alimentos, Medicinas, Productos de Aseo y	\$ 94.077,04	\$ 19.476,55	\$ 74.600,49				\$ 60.000,00	\$ 14.600,49
7.3.14	Industria para el Turismo y Seguridad Pública	\$ 217.404,32	\$ 47.940,83	\$ 169.463,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.000,00	\$ 149.463,49
7.3.14.08	Bienes Muebles, Contorno, Bienes Descriptivos y Simbolos	\$ 90.436,74	\$ -	\$ 90.436,74				\$ 20.000,00	\$ 70.436,74
7.3.15	Imprestados	\$ 701.400,00	\$ 120.819,40	\$ 580.580,60				\$ 200.000,00	\$ 380.580,60
7.3.15.12	Servicios	\$ 297.820,00	\$ 147.840,00	\$ 150.000,00				\$ 50.000,00	\$ 100.000,00



CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	COMPROMETIDO	SALDO POR COMPROMETER	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASO AUMENTO	TRASPASO DISMINUCIÓN	SALDO FINAL DE PARTIDA
7.3.15.15	Pastaza	\$ 479.283,89	\$ 73.383,89	\$ 405.899,99				\$ 350.000,00	\$ 529.283,89
7.3	OBRA PÚBLICA	\$ 1.462.701,99	\$ 1.047.814,76	\$ 414.887,23	\$ 110.000,00			\$ 100.000,00	\$ 1.462.701,99
7.3.01	Obras de Infraestructura	\$ 1.462.701,99	\$ 1.047.814,76	\$ 414.887,23	\$ 110.000,00			\$ 100.000,00	\$ 1.462.701,99
7.5.01.09	Operaciones Agropecuarias	\$ 394.824,73	\$ 155.687,82	\$ 239.136,91				\$ 100.000,00	\$ 494.824,73
7.5.01.99.002	CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DE FISIOTERAPIA, ETAPA	\$ 800.000,00	\$ 28.000,00	\$ 772.000,00	\$ 120.000,00			\$ 0,00	\$ 410.000,00
7.5.05	Mantenimiento Reparaciones	\$ 40.000,00		\$ 40.000,00				\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
7.5.05.01	En Obras de Infraestructura	\$ 40.000,00		\$ 40.000,00				\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
7.7	OTROS GASTOS	\$ 20.187,06	\$ 1.264,00	\$ 19.923,06				\$ 0,00	\$ 18.187,06
7.7.01	Impuestos, Tasa Contribuciones	\$ 20.187,06	\$ 1.264,00	\$ 19.923,06				\$ 0,00	\$ 18.187,06
7.7.01.02	Tasa General, Impuestos, Contribuciones, Rentas	\$ 20.187,06	\$ 1.264,00	\$ 19.923,06				\$ 0,00	\$ 18.187,06
7.8	TRANSFERENCIAS DONACIONES	\$ 2.000.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.200.000,00				\$ 100.000,00	\$ 1.970.000,00
7.8.01	Transferencias Comenz H Gasto Público	\$ 2.000.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.200.000,00				\$ 100.000,00	\$ 1.970.000,00
7.8.01.03	A Empresas Públicas	\$ 200.000,00	\$ 53.828,28	\$ 146.171,72				\$ 121.304,90	\$ 78.895,40
8	GASTOS DE CAPITAL	\$ 1.212.236,09	\$ 694.996,01	\$ 517.240,08				\$ 70.000,00	\$ 1.079.240,08
8.4	Bienes de LARGA DURACION	\$ 1.212.236,09	\$ 694.996,01	\$ 517.240,08				\$ 70.000,00	\$ 1.079.240,08
8.4.01	Bienes Muebles	\$ 1.212.236,09	\$ 694.996,01	\$ 517.240,08				\$ 70.000,00	\$ 1.069.240,08
8.4.01.05	Veículos	\$ 119.258,81	\$ 74.290,68	\$ 44.968,13				\$ 40.458,01	\$ 78.801,86
8.4.01.06	Herramientas	\$ 12.793,66	\$ 100,00	\$ 12.693,66				\$ 10.000,00	\$ 2.793,66
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Perifoneos Informaticos	\$ 97.117,29	\$ 8.756,63	\$ 88.360,66				\$ 3.394,33	\$ 94.241,34
8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00				\$ 20.000,00	\$ -
	TOTAL	\$ 34.435.182,89	\$ 6.009.225,33	\$ 8.125.956,56	\$ 110.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.397.560,85	\$ 12.847.821,38

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

PRIMERA.- VIGENCIA.- La PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, una vez que sea sancionada por el Prefecto Provincial de Pastaza y culminará su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 14 días del mes de agosto de 2015.



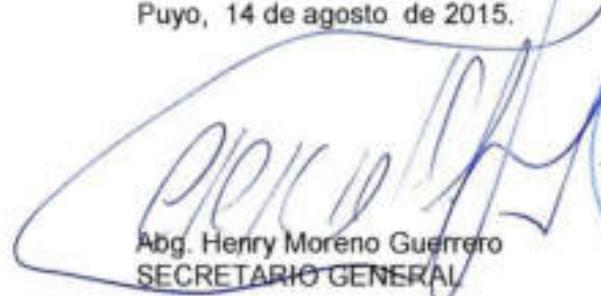
Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- Certifico que la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, fue analizada y aprobada por el Consejo Provincial de conformidad a los artículos 47 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates llevados a efecto en Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2015 y Sesión Extraordinaria del 14 de agosto de 2015, tal y cual consta en la RESOLUCIÓN N° 129-CP-GADPPz-2015 y RESOLUCIÓN N° 132-CP-GADPPz-2015.

Puyo, 14 de agosto de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante RESOLUCIÓN N° 330-GADPPz-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono, la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

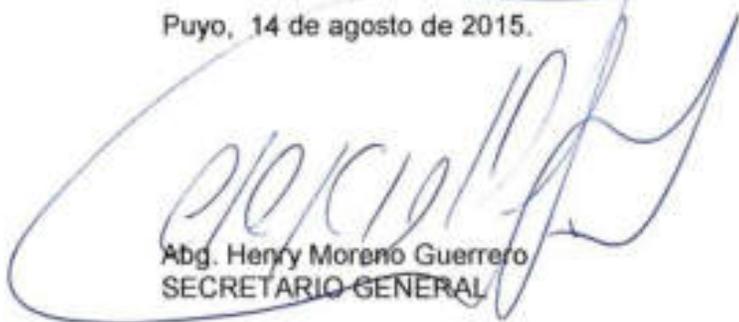
Puyo, 14 agosto de 2015.




Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N° 330-GADPPz-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el señor Prefecto Provincial de Pastaza Abg. Antonio Kubes Robalino, sancionó la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015 y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 14 de agosto de 2015.


Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL

